



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURRINO  
Of. Dpto. de Adm. Reg. y Archivo  
D.E. y D.C. - S.E. y T.  
Calle 14 de Mayo 1111

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

55/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal y/o dependencia que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- El Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) tendrá las siguientes funciones:

- a) centralizará los procesos administrativos que se refieren a la obtención de las diferentes inscripciones en todo lo relativo a la actividad turística, a fin de facilitar a los particulares el cumplimiento de la normativa vigente;
- b) suscribirá convenios entre la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Turismo de la Nación;
- c) gestionará, a pedido de los interesados, las habilitaciones de agencias de viajes ante el Ministerio de Turismo de la Nación, actuando como nexo entre los particulares y el organismo nacional;
- d) suscribirá convenios entre la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Fueguino de Turismo;
- e) gestionará, a pedido de los interesados, las habilitaciones de alojamientos turísticos, guías de turismo, prestadores de turismo aventura, transportes turísticos, etcétera, ante el Instituto Fueguino de Turismo, actuando como nexo entre los particulares y el organismo provincial;
- f) será el ámbito de formación para estudiantes en turismo, según lo establece el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El personal que preste servicios en el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.), deberá estar conformado en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) por alumnos avanzados de las carreras de Licenciatura en Turismo, Tecnicatura en Turismo, Tecnicatura en Gestión Hotelera y/o carreras afines de establecimientos educativos terciarios y/o universitarios que funcionen en el ámbito de la ciudad, los cuales se incorporarán bajo el sistema de pasantías educativas.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará esta ordenanza dentro del plazo de (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

55/2010

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto correspondiente a la partida presupuestaria municipal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4974

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

700<sup>co</sup>

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 09 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-8873-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se crea el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal y/o dependencia que a futuro la reemplace.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4974, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se crea el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal y/o dependencia que a futuro la reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

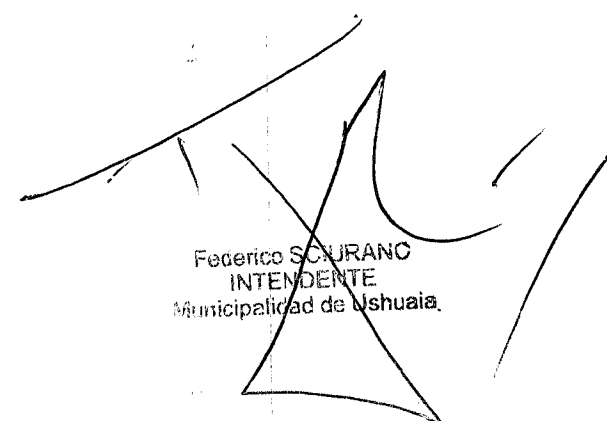
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1836 /2015.

am.

*am*

  
ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia.